



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2025

ACTA CFP N° 22/2025

A los 7 días del mes de agosto de 2025, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CFP, Méd. Vet. Juan Antonio Lopez Cazorla, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dr. Arturo Idoyaga Molina, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Lic. Paola Gucioni, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Sergio Paleo, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Andrés Arbeletche, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Ing. Ricardo Ancell Patterson, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Cantú

También se encuentran presentes la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

La Coordinadora Institucional informa que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 533/2025 se ha designado al Dr. Arturo Idoyaga Molina como representante suplente del Poder Ejecutivo Nacional en el CFP, en reemplazo del Dr. Ariel Leandro Pszemiarower.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se inicia la sesión plenaria con el siguiente Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Nota DNCyFP remitiendo Nota DAP N° 102/25 con informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.

1.1.2. Reserva Social:

1.1.2.1. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2025-27659581-GDEBA-SSAGYPMDAGP (06/08/25), solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social.

1.1.2.2. Nota de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 135/SEPyA/2025 (18/7/25) solicitando asignación de volumen de Reserva Social de merluza de su jurisdicción.

1.1.2.3. Nota de la Secretaría de Pesca de Chubut N° 438-2025-SP (6/8/25) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2025

- 1.1.3. Reserva de Administración: Nota DNCyFP remitiendo Nota DAP N° 103/25 con informe sobre el estado de la Reserva de Administración (Resolución CFP N° 5/2025).
- 1.2. Transferencia de CITC:
 - 1.2.1. EX-2025-03308268-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2025-76445890- -APN-DGDAGYP#MEC (IOPE): Nota SSRAYP NO-2025-77179939-APN-SSRAYP#MEC (16/7/25) con solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque VIRGEN MARIA (M.N. 0541) a favor del buque ANITA (M.N. 03278) ambos de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.
 - 1.2.2. EX-2025-50875468-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2025-65339507- -APN-DGDAGYP#MEC (IOPE): Nota SSRAYP NO-2025-77154113-APN-SSRAYP#MEC (16/7/25) con solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque GOLFO SAN MATÍAS (M.N. 0362) de AGROPEZ S.A. a favor del buque JOSE LUCIANO (M.N. 03230) de PELAGIC S.A.
 - 1.2.3. EX-2025-59615469-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2025-77139183- -APN-DGDAGYP#MEC (IOPE): Nota SSRAYP NO-2025-77308198-APN-SSRAYP#MEC (16/7/25) con solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque SIEMPRE SANTA ROSA (M.N. 0494) de AGROPEZ S.A. a favor del buque LITO (M.N. 03287) de INSOLITO S.A.
 - 1.2.4. EX-2025-59576839-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2025-77138614- -APN-DGDAGYP#MEC (IOPE): Nota SSRAYP NO-2025-77308398-APN-SSRAYP#MEC (16/7 /25) con solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque CORAJE (M.N. 0645) de AGROPEZ S.A. a favor del buque LITO (M.N. 03287) de INSOLITO S.A.
- 1.3. Falta de explotación de CITC: EX-2025-59066868-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2025-72120771- -APN-DGDAGYP#MEC (IOPE): Nota SSRAYP NO-2025-80062497-APN-SSRAYP#MEC (23/7/25) con solicitud de BERTOSA S.A. referida a la detracción de la CITC de merluza común del buque CALIZ (M.N. 02809)
2. LANGOSTINO
 - 2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:
 - 2.1.1. Nota INIDEP DNI N° 84/2025 NO-2025-77564894-APN-DNI#INIDEP (17/7/25) con recomendación de subáreas a prospectar.
 - 2.1.2. Nota DNCyFP NO-2025-80762401-APN-DNCYFP#MEC (24/7/25) informando el inicio de una prospección de langostino en la Subárea 8 y la designación de buques y condiciones para la misma.
 - 2.1.3. Nota INIDEP DNI N° 85/2025 NO-2025-81015967-APN-DNI#INIDEP (25/7/25) con sugerencia de prospección en la Subárea 14 y otras subáreas.
 - 2.1.4. Nota INIDEP DNI N° 86/25 NO-2025-81663503-APN-DNI#INIDEP (28/7/25) remitiendo informe del primer día de prospección de langostino en la SA 8.
 - 2.1.5. Nota INIDEP DNI N° 89/25 NO-2025-81956117-APN-DNI#INIDEP (28/7/25) remitiendo informe del segundo día de prospección de langostino en la SA 8.
 - 2.1.6. Nota INIDEP DNI N° 90/25 NO-2025-82420183-APN-DNI#INIDEP (29/7/25) remitiendo informe del tercer día de prospección de langostino en la SA 8 y



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2025

- recomendación de apertura a la pesca.
- 2.1.7. Nota DNCyFP NO-2025-81975861-APN-DNCYFP#MEC (28/7/25) informando el inicio de una prospección de langostino en la Subárea 14 y la designación de buques y condiciones para la misma.
- 2.1.8. Nota DNCyFP NO-2025-82451311-APN-DNCYFP#MEC (29/7/25) informando la apertura a la pesca de langostino de la Subárea 8.
- 2.1.9. Nota INIDEP DNI N° 92/25 NO-2025-84055073-APN-DNI#INIDEP (1/8/25) remitiendo informe del primer día de prospección de langostino en la SA 14.
- 2.1.10. Nota INIDEP DNI N° 93/25 NO-2025-84322308-APN-DNI#INIDEP (2/8/25) remitiendo informe del segundo día de prospección de langostino en la SA 14.
- 2.1.11. Nota INIDEP DNI N° 94/25 NO-2025-84399803-APN-DNI#INIDEP (3/8/25) remitiendo informe del tercer día de prospección de langostino en la SA 14 y recomendación de apertura a la pesca.
- 2.1.12. Nota DNCyFP NO-2025-84405193-APN-DNCYFP#MEC (3/8/25) informando la apertura a la pesca de langostino de la SA 14.
- 2.2. Nota INIDEP DNI N° 95/2025 (5/8/25) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 29/2025: *"Inicio de las actividades de pesca comercial de langostino dentro y fuera del área de veda de protección de juveniles de merluza. Temporada 2025."*
- 2.3 By catch de langostino en la pesquería de merluza: Nota INIDEP DNI N° 88/2025 NO-2025-81857721-APN-DNI#INIDEP (4/8/25) en respuesta a la solicitud de opinión técnica sobre el *by-catch* de langostino en la pesquería de merluza.
- 2.4. Nota SSRAyP NO-2025-81963775-APN-SSRAYP#MEC (28/7/25) adjuntando nota del SOMU referida a la situación de la flota pesquera tangonera y la zafra de langostino del corriente año.
- 2.5. Resolución CFP N° 7/2018:
- 2.5.1. Nota de las Provincias de Chubut y Santa Cruz (4/8/25) solicitando incrementar el cupo social de langostino de ambas jurisdicciones.
- 2.5.2. Límite de las autorizaciones de captura de langostino (Art. 10).
3. CALAMAR
- 3.1. Nota INIDEP DNI N° 91/2025 (1/8/25) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 70/2025: *"Estadística de captura de la flota potera durante la temporada de pesca 2025 del calamar argentino."*
4. ANCHOÍTA
- 4.1. Resolución CFP N° 01/2022:
- 4.1.1. Nota de la Secretaría de Pesca del Chubut N° 439-2025-SP (06/08/25) solicitando asignación de volumen de captura de anchoíta de la Reserva Social de la provincia.
- 4.1.2. Nota de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2025-27658608-GDEBA-SSAGYPMDAGP (06/08/25), solicitando asignación de volumen de captura de anchoíta de la Reserva Social de la provincia.
5. TEMAS VARIOS



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2025

- 5.1. Oficio judicial (4/8/25) CAF 15874/2025 CAIPA c/CFP Resol. 10/24 s/proceso de conocimiento.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Nota DNCyFP remitiendo Nota DAP N° 102/25 con informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.

Se toma conocimiento del informe recibido.

1.1.2. Reserva Social:

1.1.2.1. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2025-27659581-GDEBA-SSAGYPMDAGP (06/08/25), solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común en concepto de Reserva Social, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias, con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:
- 150 toneladas para el buque TABEIRON TRES (M.N. 02365), y
- 100 toneladas para el buque LITO (M.N. 03287).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires para el período anual 2025. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 0,6257% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 13/2024. Esta asignación queda sujeta a los términos y condiciones establecidos para la Reserva Social correspondiente a esta jurisdicción.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2025

decisión a la Autoridad de Aplicación y a la autoridad pesquera de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

1.1.2.2. Nota de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 135/SEPyA/2025 (18/7/25) solicitando asignación de volumen de Reserva Social de merluza de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 500 toneladas para el buque AMERICANO (M.N. 03277), y
- 500 toneladas para el buque VICTORIA II (M.N. 0556).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz, para el período anual 2025.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 4,80% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 13/2024.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.1.2.3. Nota de la Secretaría de Pesca de Chubut N° 438-2025-SP (6/8/25) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 200 toneladas para el buque PACHACA (M.N. 02572).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2025

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2025.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 4,8525 % de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 13/2024.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.1.3. Reserva de Administración: Nota DNCyFP remitiendo Nota DAP N° 103/25 con informe sobre el estado de la Reserva de Administración (Resolución CFP N° 5/2025).

Se toma conocimiento del informe recibido que expone el estado de la Reserva de Administración de merluza común (*Merluccius hubbsi*), cuya disponibilidad a la fecha es de 8.879,35 toneladas.

El mismo detalla además la nómina de los buques que efectuaron pedidos de volumen de captura adicional de merluza común para el año 2025, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos, como así también los días de parada biológica pendientes de cada embarcación.

Teniendo en cuenta lo expuesto, como así también la prioridad establecida en la disposición transitoria introducida en la Resolución CFP N° 5/2025 (inciso d) para el abastecimiento de materia prima a las plantas de procesamiento en tierra, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie, para el período anual 2025, un volumen de captura de merluza común a los buques fresqueros peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
02152	SAN JORGE MARTIR	470
0367	SAN PASCUAL	100
0964	SANT ANTONIO	120
0369	V MARIA INMACULADA	120



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2025

03287	LITO	175
TOTAL		985

Las interesadas deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009 y se recuerda que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

1.2. Transferencia de CITC:

1.2.1. EX-2025-03308268-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2025-76445890- -APN-DGDAGYP#MEC (IOPE): Nota SSRAYP NO-2025-77179939-APN-SSRAYP#MEC (16/7/25) con solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque VIRGEN MARIA (M.N. 0541) a favor del buque ANITA (M.N. 03278) ambos de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones vinculadas a la solicitud de transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 1,474% de la CMP de la especie, del buque VIRGEN MARÍA (M.N. 0541) al buque ANITA (M.N. 03278), ambos de titularidad de la firma LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A., en el marco del expediente EX-2025-03308268-APN-DGDAGYP#MEC.

Del informe técnico remitido por la Autoridad de Aplicación (IF-2025-58346972-APN-DNYRP#MEC) surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013. Dado que se trata de buques de la misma empresa, no corresponde el pago del Derecho de Transferencia, conforme el artículo 15 de la norma mencionada.

A partir de lo expuesto, el CFP decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 1,474% de la CMP, del buque VIRGEN MARÍA (M.N. 0541) al buque ANITA (M.N. 03278), ambos pertenecientes a la firma LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.

En consecuencia, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

1.2.2. EX-2025-50875468-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2025-65339507- -APN-



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2025

DGDAGYP#MEC (IOPE): Nota SSRAyP NO-2025-77154113-APN-SSRAYP#MEC (16/7/25) con solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque GOLFO SAN MATÍAS (M.N. 0362) de AGROPEZ S.A. a favor del buque JOSE LUCIANO (M.N. 03230) de PELAGIC S.A.

! FE DE ERRATAS

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones vinculadas a la solicitud de transferencia definitiva de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de la especie merluza común desde el buque GOLFO SAN MATÍAS (M.N. 0362), propiedad de la firma AGROPEZ S.A., a favor del buque JOSE LUCIANO (M.N. 03230), propiedad de la firma PELAGIC S.A., por un total de 0,2065% de la CMP, de su asignación correspondiente a la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, tal como surge del informe de la Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación informó que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos para las transferencias de CITC.

Se deja constancia de que no ha sido abonado el Derecho de Transferencia previsto en el artículo 14 del Régimen General de CITC (Resolución CFP N° 1/2013).

En función de lo expuesto y en el marco de lo establecido por el artículo 17 de la Resolución CFP N° 1/2013, el CFP decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de 0,2065% de la CITC de merluza común, correspondiente a la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, del buque GOLFO SAN MATÍAS (M.N. 0362) al buque JOSE LUCIANO (M.N. 03230), supeditando su efectivización al pago previo del Derecho de Transferencia correspondiente.

Se instruye a la Coordinación Institucional a devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para su registro y notificación a las partes interesadas.

1.2.3. EX-2025-59615469-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2025-77139183- -APN-DGDAGYP#MEC (IOPE): Nota SSRAyP NO-2025-77308198-APN-SSRAYP#MEC (16/7/25) con solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque SIEMPRE SANTA ROSA (M.N. 0494) de AGROPEZ S.A. a favor del buque LITO (M.N. 03287) de INSOLITO S.A.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones vinculadas a la solicitud de transferencia definitiva de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de la especie merluza común desde el buque SIEMPRE SANTA ROSA (M.N. 0494), propiedad de la firma AGROPEZ S.A., a favor del buque LITO (M.N. 03287), propiedad de la firma INSOLITO S.A., por un total de 0,0442% de la CMP.

Del informe surge el cumplimiento de los requisitos establecidos para la transferencia de CITC.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2025

Se deja constancia de que no ha sido abonado el Derecho de Transferencia previsto en el artículo 14 del Régimen General de CITC (Resolución CFP N° 1/2013).

En función de lo expuesto y en el marco de lo establecido por el artículo 17 de la Resolución CFP N° 1/2013, el CFP decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de 0,0442% de la CITC de merluza común del buque SIEMPRE SANTA ROSA (M.N. 0494) al buque LITO (M.N. 03287), supeditando su efectivización al pago previo del Derecho de Transferencia correspondiente.

Se instruye a la Coordinación Institucional a devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para su registro y notificación a las partes interesadas.

1.2.4. EX-2025-59576839-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2025-77138614- -APN-DGDAGYP#MEC (IOPE): Nota SSRAyP NO-2025-77308398-APN-SSRAYP#MEC (16/7 /25) con solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque CORAJE (M.N. 0645) de AGROPEZ S.A. a favor del buque LITO (M.N. 03287) de INSOLITO S.A.

La Autoridad de Aplicación ha remitido las actuaciones correspondientes a la solicitud de transferencia definitiva de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de merluza común, desde el buque CORAJE (M.N. 0645), de titularidad de AGROPEZ S.A., al buque LITO (M.N. 03287), de titularidad de INSOLITO S.A., por un porcentaje equivalente al 0,19169% de la Captura Máxima Permisible (CMP) (0,1425% de la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación y 0,04919% de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires).

En virtud de lo informado por la Autoridad de Aplicación (IF-2025-67443236-APN-DNYRP#MEC), surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias definitivas. Se encuentra pendiente la acreditación del pago del Derecho de Transferencia.

A partir de lo expuesto, el CFP decide por unanimidad, aprueba la transferencia definitiva de la CITC de merluza común desde el buque CORAJE (M.N. 0645) de AGROPEZ S.A. al buque LITO (M.N. 03287) de INSOLITO S.A., por el total de 0,19169% de la CMP (0,1425% de la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación y 0,04919% de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires), sujeto a la verificación del pago del Derecho de Transferencia.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué la presente decisión a la Autoridad de Aplicación para su registro, y se encomienda a esta última la correspondiente notificación a las partes interesadas.

1.3. Falta de explotación de CITC: EX-2025-59066868-APN-DGDAGYP#MEC -



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2025

EX-2025-72120771- -APN-DGDAGYP#MEC (IOPE): Nota SSRAYP NO-2025-80062497-APN-SSRAYP#MEC (23/7/25) con solicitud de BERTOSA S.A. referida a la detracción de la CITC de merluza común del buque CALIZ (M.N. 02809)

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones vinculadas al recurso de reconsideración interpuesto por la firma BERTOSA S.A. contra la extinción total de la CITC de merluza común del buque CALIZ (M.N. 02809), dispuesta mediante el Informe de Gestión 2024 aprobado en el Acta CFP N° 15, punto 1.3, de fecha 2 de junio de 2025.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/2013), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones correspondientes al recurso interpuesto. Del informe IF-2025-73420599-APN-DAP#MEC se desprende que la presentación realizada por la administrada en fecha 26/12/2024 solicitando la eximición del artículo 13 de la Resolución CFP N° 23/2009 no pudo surtir efectos, por haberse realizado fuera de los plazos establecidos en las Resoluciones CFP N° 2/2024 y N° 9/2024. Se indica asimismo que el Consejo, al aprobar el Informe de Gestión 2024, determinó que la detracción afectaría la CITC del siguiente período, en proporción a la asignación histórica 2010-2024.

A partir de lo expuesto, el CFP decide por mayoría con el voto negativo del Representante de la Provincia del Chubut, rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la firma BERTOSA S.A. contra la extinción total de la CITC de merluza común del buque CALIZ (M.N. 02809), manteniendo la vigencia de lo resuelto en el Acta CFP N° 15/2025.

En consecuencia, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

2.1.1. Nota INIDEP DNI N° 84/2025 NO-2025-77564894-APN-DNI#INIDEP (17/7/25) con recomendación de subáreas a prospectar.

2.1.2. Nota DNCyFP NO-2025-80762401-APN-DNCYFP#MEC (24/7/25) informando el inicio de una prospección de langostino en la Subárea 8 y la designación de buques y condiciones para la misma.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2025

- 2.1.3. Nota INIDEP DNI N° 85/2025 NO-2025-81015967-APN-DNI#INIDEP (25/7/25) con sugerencia de prospección en la Subárea 14 y otras subáreas.**
- 2.1.4. Nota INIDEP DNI N° 86/25 NO-2025-81663503-APN-DNI#INIDEP (28/7/25) remitiendo informe del primer día de prospección de langostino en la SA 8.**
- 2.1.5. Nota INIDEP DNI N° 89/25 NO-2025-81956117-APN-DNI#INIDEP (28/7/25) remitiendo informe del segundo día de prospección de langostino en la SA 8.**
- 2.1.6. Nota INIDEP DNI N° 90/25 NO-2025-82420183-APN-DNI#INIDEP (29/7/25) remitiendo informe del tercer día de prospección de langostino en la SA 8 y recomendación de apertura a la pesca.**
- 2.1.7. Nota DNCyFP NO-2025-81975861-APN-DNCYFP#MEC (28/7/25) informando el inicio de una prospección de langostino en la Subárea 14 y la designación de buques y condiciones para la misma.**
- 2.1.8. Nota DNCyFP NO-2025-82451311-APN-DNCYFP#MEC (29/7/25) informando la apertura a la pesca de langostino de la Subárea 8.**
- 2.1.9. Nota INIDEP DNI N° 92/25 NO-2025-84055073-APN-DNI#INIDEP (1/8/25) remitiendo informe del primer día de prospección de langostino en la SA 14.**
- 2.1.10. Nota INIDEP DNI N° 93/25 NO-2025-84322308-APN-DNI#INIDEP (2/8/25) remitiendo informe del segundo día de prospección de langostino en la SA 14.**
- 2.1.11. Nota INIDEP DNI N° 94/25 NO-2025-84399803-APN-DNI#INIDEP (3/8/25) remitiendo informe del tercer día de prospección de langostino en la SA 14 y recomendación de apertura a la pesca.**
- 2.1.12. Nota DNCyFP NO-2025-84405193-APN-DNCYFP#MEC (3/8/25) informando la apertura a la pesca de langostino de la SA 14.**

Se toma conocimiento de las notas recibidas.

A través de la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera (DNCyFP), la Autoridad de Aplicación informó que, a partir de lo dispuesto en el Acta CFP N° 21/2025, y las recomendaciones del INIDEP recibidas en la Nota DNI N° 84/25, se dispuso una nueva prospección de langostino en la Subárea (SA) 8, a partir de la hora 0:00 del día sábado 26 de julio pasado. Ante el incremento de actividad



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2025

pesquera en la SA 12, el Instituto sugirió explorar nuevas subáreas para diversificar el área de operación y distribuir el esfuerzo pesquero de manera más equilibrada.

Asimismo, la DNCyFP informó la designación de cinco (5) buques para participar en la prospección, indicando que la misma debía desarrollarse conforme a los parámetros establecidos por el INIDEP, con un protocolo de prospección diferenciado: 4 días para buques congeladores y 3 para fresqueros.

Seguidamente, entre el 26 y el 29 de julio, se recibieron los informes diarios de la prospección en la SA 8. Los resultados acumulados mostraron: a) alta densidad de langostino, b) tamaño adecuado de los ejemplares (42,48% L1 y 37,12% L2), c) bajo porcentaje de juveniles (1,37%), y d) relación merluza/langostino (M/L) baja: 0,08. En base en estos indicadores biológicos y comerciales, se dispuso la apertura a la pesca comercial de la SA 8, a partir del día 29 de julio pasado.

Posteriormente, partir de una sugerencia del INIDEP del 25/7/25, se dispuso avanzar con una prospección en SA 14. La misma se llevó a cabo entre el 31 de julio y el 2 de agosto pasados, bajo los mismos estándares técnicos de las prospecciones anteriores y los resultados también fueron alentadores: a) rendimientos satisfactorios de langostino, b) predominio de adultos (4,44% L2, 36,31% L1 y 1,86% L4 y menores) y c) relación M/L igualmente baja (0,08). El 3 de agosto, en función de los resultados de la prospección, se resolvió autorizar la apertura a la pesca comercial de la Subárea 14.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad ratificar las decisiones adoptadas por la Autoridad de Aplicación en las prospecciones y aperturas de áreas a la pesca informadas, y autorizar la realización de una nueva prospección de langostino en las Subáreas que recomiende el INIDEP, bajo las mismas condiciones que las prospecciones anteriores.

Asimismo se instruye a la Autoridad de Aplicación para que, a partir de las recomendaciones del INIDEP y en el caso que los resultados de la prospección lo permitan, proceda a disponer la apertura de las zonas prospectadas a la captura comercial de la especie y/o disponga la realización de prospecciones en otras subáreas.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

2.2. Nota INIDEP DNI N° 95/2025 (5/8/25) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 29/2025: “Inicio de las actividades de pesca comercial de langostino dentro y fuera del área de veda de protección de juveniles de merluza. Temporada 2025.”



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2025

Se toma conocimiento del informe recibido que sintetiza la actividad pesquera sobre el langostino en el corriente año, desde su inicio el día 9 de julio, con resultados que evidencian una buena disponibilidad del recurso tanto dentro como fuera del AVPJM, altos rendimientos y una estructura poblacional favorable para la pesca comercial.

2.3 By catch de langostino en la pesquería de merluza: Nota INIDEP DNI N° 88/2025 NO-2025-81857721-APN-DNI#INIDEP (4/8/25) en respuesta a la solicitud de opinión técnica sobre el *by-catch* de langostino en la pesquería de merluza.

En respuesta a la solicitud de opinión cursada al INIDEP en el Acta CFP N° 21/2025 (punto 2.2.), el INIDEP analizó las solicitudes presentadas por la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (CAABPA) y de la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera (DNCyFP), relativas a la posibilidad de permitir hasta un 20% de captura incidental (*bycatch*) de langostino para los buques fresqueros arrastreros fuera del Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza (AVPJM), sin restricciones espaciales ni temporales en el primer caso y hasta fin del corriente año en el segundo.

Al respecto, ante la disponibilidad atípica del langostino en la presente temporada, producto de la migración del recurso fuera de los límites habituales del AVPJM, por la escasa actividad de la flota tangonera, el Instituto considera adecuado autorizar de manera excepcional durante el año en curso, y por única vez, la vigencia del 20% de *bycatch* de langostino fuera del AVPJM. Ello favorece el aprovechamiento racional del recurso, los mayores niveles de trabajo y abastecimiento a plantas de procesamiento en tierra. No obstante, advierte que esta medida debe considerarse de carácter estrictamente excepcional ya que su continuidad o repetición podría modificar el perfil operativo de la flota y aumentar el esfuerzo pesquero total sobre la pesquería de langostino, cuya población es muy sensible a los cambios en los niveles de esfuerzo pesquero aplicado. Por ello, cualquier medida similar en el futuro deberá evaluarse con suma precaución y en función de la evolución del recurso y la dinámica operativa de las flotas.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que durante el corriente año contemple una tolerancia de la captura incidental (*by-catch*) de langostino de buques fresqueros arrastreros, en la pesquería de merluza común, de hasta el 20 % de las capturas totales del buque por marea.

Se reiteran las condiciones sobre el tratamiento adecuado del langostino capturado como *by-catch* para mantener la calidad y frescura del producto establecidas en las oportunidades anteriores (17 kilogramos de langostino por cajón).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP, solicitando que se prevea un refuerzo del embarque de AIPs en los buques que se dirijan al área de pesca



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2025

señalada, a efectos de llevar a cabo un seguimiento permanente.

2.4. Nota SSRAyP NO-2025-81963775-APN-SSRAYP#MEC (28/7/25) adjuntando nota del SOMU referida a la situación de la flota pesquera tangonera y la zafra de langostino del corriente año.

Se toma conocimiento de la nota recibida.

2.5. Resolución CFP N° 7/2018:

2.5.1. Nota de las Provincias de Chubut y Santa Cruz (4/8/25) solicitando incrementar el cupo social de langostino de ambas jurisdicciones.

Los Representantes de las Provincias de Chubut y Santa Cruz solicitan que se modifique el artículo 2° del Anexo I de la Resolución CFP N° 7/2018, incrementando la reserva social asignada a cada provincia en atención al compromiso de cierre del Golfo San Jorge para la pesca de langostino.

Fundamentan su petición en que, conforme se ha demostrado con sucesivas campañas del INIDEP, el cierre del Golfo ha provocado una abundancia del recurso en aguas nacionales, lo que resulta en un gran beneficio para todo el sector, con un aumento sostenido de las capturas, lo que dinamiza la actividad y produce beneficios económicos al Estado. Por su parte, el cierre del Golfo también ha tenido un costo económico para dichas provincias y un impacto social en los puertos aledaños al mismo, y la asignación de 3.800 toneladas a cada provincia como compensación ha devenido insuficiente con el paso del tiempo en relación con el beneficio generado para toda la pesquería de la Nación, que hoy goza de un caladero en excelente estado.

Al respecto, se decide por mayoría, con el voto negativo de la Provincia de Buenos Aires, hacer lugar a la solicitud de ambas Provincias.

La Representante de la Provincia de Buenos Aires fundamenta su voto negativo reiterando lo expresado en el Acta CFP N° 21/2025 y reitera la solicitud de otorgamiento de un cupo social de 4.500 toneladas anuales a fin de garantizar el abastecimiento y diversificación de materia prima para las plantas procesadoras que operan en el ámbito de la provincia, para una mejora en la ocupación laboral y el sostenimiento de las inversiones y la producción.

Los demás miembros del CFP expresan que no están de acuerdo con la propuesta dado que la Provincia ya cuenta con la asignación hacia los buques y cantidades que propuso en el marco de la Resolución CFP N° 23/2022 y que así fueron asignados en el Acta CFP N° 18/2023 y, además, la asignación del cupo social a las Provincias de Chubut y Santa Cruz se encuentra motivada en el cierre del Golfo San Jorge (artículo



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2025

1° de las Medidas de Administración de la Pesquería de Langostino, Resolución CFP N° 7/2018, Anexo), que el CFP decidió compensar con esa asignación (artículo 2°).

2.5.2. Límite de las autorizaciones de captura de langostino (Art. 10).

La Autoridad de Aplicación presenta una moción para modificar los alcances del artículo 10 del Anexo I de la Resolución CFP N° 7/2018, a efectos de mitigar los efectos de la crisis que atraviesa el sector pesquero langostinero, que por circunstancias de público conocimiento ha visto demorado el inicio de la presente zafra, con el retraso del despacho a la pesca de la flota y el consecuente perjuicio socioeconómico producido.

En este contexto, la propuesta consiste en suspender, con carácter excepcional y transitorio, para la temporada 2025, la aplicación de las condiciones y requisitos establecidos en el Artículo 10 mencionado para acceder al beneficio del incremento de las autorizaciones de captura de langostino, y realizar un aumento del CIEN POR CIENTO (100%) en los cupos de captura de la especie para todas las jurisdicciones a partir de este momento.

Todo ello, bajo un estricto seguimiento de la evolución de la pesquería y de los resultados provenientes de los informes técnicos del INIDEP, a fin de evitar la profundización de la crisis sectorial y posibilitar el desarrollo de la zafra de langostino de la mejor manera posible.

Informa que ha solicitado la opinión técnica del INIDEP sobre la propuesta y éste ha respondido (Nota DNI N° 97/25 NO-2025-86325142-APN-DNI#INIDEP) que, considerando el contexto excepcional que atraviesa la actual temporada de pesca, caracterizado por restricciones en el esfuerzo dirigido al langostino (*Pleoticus muelleri*) por circunstancias de público conocimiento, no se esperaría un impacto biológico negativo significativo con su implementación. No obstante ello, la medida puede ser admitida con carácter excepcional y transitorio, limitada exclusivamente a la presente temporada. Asimismo el equipo técnico del Instituto continuará realizando un seguimiento riguroso de los principales indicadores biológicos y pesqueros, con el objetivo de detectar oportunamente cualquier señal de afectación sobre el recurso.

A continuación se decide por unanimidad hacer lugar a la propuesta.

Finalmente, a partir de las decisiones adoptadas en los puntos 2.5.1. y 2.5.2. se da tratamiento un proyecto de resolución a través del cual se introducen las siguientes modificaciones a la Resolución CFP N° 7/2018:

- 1) Artículo 2° Anexo I: la compensación de los compromisos asumidos por las Provincias de Chubut y Santa Cruz de no permitir la captura de la especie



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2025

langostino en todo el Golfo San Jorge, se establece en un cupo social de cuatro mil quinientas (4.500) toneladas anuales para cada una de ellas.

- 2) Disposición transitoria: se suspende con carácter excepcional y hasta el 31/12/2025 la aplicación de las condiciones del Artículo 10 de Anexo I y, en su lugar, se dispone que, a partir de la fecha, las autorizaciones de captura para langostino limitadas en cantidad se incrementan en un cien por ciento (100%), para todas las jurisdicciones.

El proyecto es aprobado por mayoría con el voto parcial de la Provincia de Buenos Aires, que aprueba solamente el punto 2), y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 9/2025.

3. CALAMAR

- 3.1. **Nota INIDEP DNI N° 91/2025 (1/8/25) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 70/2025: “*Estadística de captura de la flota potera durante la temporada de pesca 2025 del calamar argentino.*”**

Se toma conocimiento del Informe INIDEP N° 70/2025. Del mismo surge que, durante la temporada 2025, la flota potera argentina capturó un total de 175.859 toneladas de calamar (*Illex argentinus*), con un rendimiento promedio de 20 toneladas por día de pesca. En esta actividad participaron 78 buques que realizaron 365 mareas comprendidas entre el 2 de enero y el 10 de junio pasados. La información procesada provino de 1.253 partes de pesca semanales y 365 partes finales remitidos por la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera (DNCyFP).

Este informe se elaboró en el marco del convenio CAPA-INIDEP, como parte del Plan de Mejoramiento de la Pesquería del calamar argentino – flota potera (PROME). Los datos permiten caracterizar la operación de cada buque y viaje, incluyendo capturas, días de pesca, rendimientos y presencia de observadores a bordo. Esta información servirá como insumo para el próximo informe técnico del PROME, mientras se espera el reporte final de la temporada que se presentará hacia fin de año.

4. ANCHOÍTA

- 4.1. **Resolución CFP N° 01/2022:**

- 4.1.1. **Nota de la Secretaría de Pesca del Chubut N° 439-2025-SP (06/08/25) solicitando asignación de volumen de captura de anchoíta de la Reserva Social de la provincia.**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2025

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de volúmenes de captura de la Reserva de anchoíta (*Engraulis anchoita*) correspondiente a su jurisdicción, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución CFP N° 01/2022.

El volumen total de captura de anchoíta requerido es de 300 toneladas para el buque DON GIULIANO (M.N. 02025).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar los volúmenes de captura de anchoíta requeridos conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2025. La asignación precedente queda sujeta a la realización de la descarga de las toneladas correspondientes a la misma en la Provincia del Chubut, y se descontará de las toneladas asignadas a la Provincia en la Resolución CFP N° 01/2022 (Artículo 1°, inciso b.).

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

4.1.2. Nota de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2025-27658608-GDEBA-SSAGYPMDAGP (06/08/25), solicitando asignación de volumen de captura de anchoíta de la Reserva Social de la provincia.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en la que la Provincia de Buenos Aires, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de volúmenes de captura de la Reserva de anchoíta (*Engraulis anchoita*) correspondiente a su jurisdicción, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución CFP N° 01/2022.

Los volúmenes totales de captura de anchoíta requeridos son:

- de 200 toneladas para el buque SIEMPRE VIEJO PANCHO (M.N. 02937), y
- de 500 toneladas para el buque CIUDAD FELIZ (M.N. 0910).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar los volúmenes de captura de anchoíta requeridos conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires para el período anual 2025. La asignación precedente queda sujeta a la realización de la descarga de las toneladas correspondientes a la misma en la Provincia de Buenos Aires, y se descontará de las toneladas asignadas a la Provincia en la Resolución CFP N° 01/2022 (Artículo 1°, inciso b.).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 22/2025

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

5. TEMAS VARIOS

5.1. Oficio judicial (4/8/25) CAF 15874/2025 CAIPA c/CFP Resol. 10/24 s/proceso de conocimiento.

Se recibe el oficio de la referencia en el que se corre traslado de la demanda contra el CFP. A continuación se instruye al Asesor Letrado para que responda la demanda y prosiga con las actuaciones judiciales hasta su finalización.

FE DE ERRATAS:

- En el punto 1.1.3. del Acta CFP N° 21/2025, tercer párrafo debe leerse: "...para el período anual 2025...", en lugar de "...para el período anual 2024...".
- En el punto 6.1. de Acta CFP N° 21/2025, quinto párrafo, debe leerse "PESQUERA SANTA CRUZ S.A.U.", en lugar de "PESQUERA CRUZ DEL SUR S.A.".

Siendo las 13:20 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 20 y jueves 21 de agosto de 2025 en su sede.